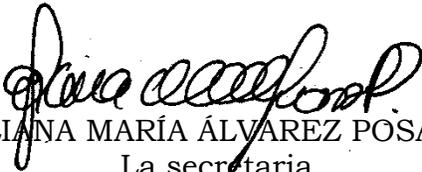




INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **revoco** la Sentencia núm. 045 del 04 de mayo de 2022, con condena en costas en segunda instancia. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 12 de agosto de 2022


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 1225

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (Levantamiento)
DEMANDANTE: CAVASA
DEMANDADO: EDGAR SALAS CASTILLO
SINDICATO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CENTRAL DE
ABASTECIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA (SINTRACAVASA)
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00176-01

Palmira — Valle, doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm. 047 del día 17 de junio de dos mil veintidós (2022).

Así mismo, el juzgado fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a la condena impuesta en primera, el Juzgado las fijará en medio salario mínimo legal mensual vigente, que corresponde a \$500.000,00 a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada, también, se ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

SEGUNDO: FIJAR por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia la suma de \$500.000,00 a cargo de la parte demandante y a favor del demandado.

TERCERO: LIQUIDAR las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor del demandado, atendiendo lo ordenado en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 125** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
16/Agosto/2022
La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (02º) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo (02º) Laboral del Circuito de Palmira (Valle), procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en segunda instancia:	\$ 500.000,00
Agencias en derecho en primera instancia:	\$ 500.000,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$ 1.000.000,00
Total, liquidación de costas:	\$ 1.000.000,00

Palmira (Valle), 12 de agosto de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 12 de agosto de 2022


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1227

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (Levantamiento)
DEMANDANTE: CAVASA
DEMANDADO: EDGAR SALAS CASTILLO
SINDICATO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CENTRAL DE
ABASTECIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA (SINTRACAVASA)
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00176-01

Palmira — Valle, doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaria, y siendo que no se encuentran más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo y en el sistema siglo XXI.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados y demás intervinientes que pueden consultar el expediente digital con el siguiente enlace 765203105002-2019-00176-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 125** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
16/Agosto/2022
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que las costas fueron liquidadas. Sírvasse proveer.

Palmira — Valle, 12 de agosto de 2022

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 1233

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: PABLO EDMUNDO PUPIALES
DEMANDADO: MANUELITA SA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2014-00495-02

Palmira — Valle, doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivar definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NINO SANABRIA

SAMIR

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 125** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

16/Agosto/2022

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguro Social en liquidación, presentó solicitud de entrega de título judicial.

Se le informa que el apoderado general del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en liquidación le confirió poder a la abogada Lina Vanessa Ortiz Montoya.

Palmira - Valle, 12 de agosto de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1234

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL (A Continuación de Ordinario)
EJECUTANTE: VICTOR MANUEL NARANJO POTES
EJECUTADO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RADICACIÓN: 765203105002-2010-00382-00

Palmira - Valle, doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho reconocerá personería a la abogada Lina Vanessa Ortiz Montoya en calidad de apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en liquidación.

Por otro lado, constata el despacho que mediante auto interlocutorio número 1652 del 6 de diciembre de 2012, se dispuso la terminación del proceso por pago, sin ordenar la devolución de los depósitos judiciales a favor de la ejecutada.

Al consultar nuevamente la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se advierte la consignación del depósito judicial número 469400000228976 del 04/12/2012 por \$204.754,00 luego, es válido ordenar su devolución al Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en liquidación, y así se ordenará.

Así las cosas, encontrándose pendiente la emisión de la orden de pago, porque el proceso terminó, el despacho accederá a la solicitud de la



apoderada de el Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en liquidación y se girará la orden de pago del siguiente depósito judicial:

1. 469400000228976 del 04/12/2012 por \$204.754,00.

Finalmente, se le ordenará a la Secretaría que, expida todas las órdenes de levantamiento de medida de embargo, para evitar nueva consignación de depósitos, y no existiendo otra actuación por surtir, el Juzgado se estará a lo resuelto en el numeral 2° del auto núm. 1652 del 06 de diciembre de 2012, es decir, que se archivara el expediente previas las anotaciones del caso.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: RECONOCER personería a la Dra. Lina Vanessa Ortiz Montoya, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.929.292 y T.P. número 292.000 del C.S.J., para actuar en representación de el Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en liquidación, conforme al poder especial allegado.

Segundo: DEVOLVER, el depósito judicial número 469400000228976 del 04/12/2012 por \$204.754,00.

Tercero: EXPEDIR orden de pago a nombre de el Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en liquidación identificado con número de Nit. 830-053630-9, el siguiente depósito judicial:

- 3.1 469400000228976 del 04/12/2012 por \$204.754,00.

Cuarto: ORDENAR a la Secretaría que expida todas las órdenes de levantamiento de medida de embargo.

Quinto: DEVOLVER el expediente a su paquete de archivo, previo a las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

LAVJ

JUZGADO SEGUNDO (2°)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 125** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:
16/Agosto/2022
La secretaria.